

## JORNADA DE EXCELENCIA

### **DIRECCIÓN PÚBLICA PROFESIONAL EN LAS ENTIDADES LOCALES, ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO ANDALUZ** **Granada, 7 de noviembre de 2023** **Formación presencial**

#### Bases de la convocatoria

**Primera.- Objetivos, contenido, metodología, fecha, lugar y horario de celebración.**

#### **I.- Objetivos:**

1. Aproximarse al concepto de función directiva en los distintos ámbitos de las Administraciones Públicas.
2. Efectuar un repaso sobre las figuras directivas en el ámbito estatal, como referencia conceptual necesaria para el estudio de las mismas en el ámbito local.
3. Analizar el régimen jurídico de las distintas figuras directivas que existen en el ámbito local.
4. Efectuar una delimitación de estas. Porque no existe un marco jurídico homogéneo que reconozca y regule esta función y las consecuencias sobre su diferente régimen jurídico son sensibles.
5. Estudiar la figura del llamado personal directivo profesional, en la legislación del Estado, en la de las CC.AA. y, en particular, de la regulación que sobre dicha figura se hace la legislación de Andalucía.

#### **II.- Contenido (Avance de Programa):**

1. Delimitación del concepto de la Función directiva pública.
2. Función directiva en la Administración General del Estado como referencia previa (y obligada) a la normativa local.
  - 2.1. Los altos cargos.
  - 2.2. Los órganos superiores.
  - 2.3. Los órganos directivos.
  - 2.4. El personal directivo profesional del artículo 13 del TREBEP (su tratamiento en el proyecto de ley de la función pública de la A.G.E.).
  - 2.5. Otras figuras directivas.
3. Función directiva en el marco jurídico local.
  - 3.1. En los grandes municipios.
  - 3.2. En los municipios de régimen común.
  - 3.3. En los Cabildos Insulares Canarios (de gran población).
  - 3.4. En las Diputaciones, Cabildos (de no gran población), Consejos insulares y otras entidades locales.
  - 3.5. El reconocimiento jurídico de la función directiva de los habilitados nacionales.
  - 3.6. Conclusión sobre el marco jurídico de la función directiva local actual.
4. Titulares de órgano directivo (en el ámbito local).
  - 4.1. Introducción: órganos superiores y órganos directivos.
  - 4.2. Cuestión conceptual previa: concepto de órgano y titular de éste.
  - 4.3. Órganos superiores en los municipios del título X: enumeración y atribuciones.
  - 4.4. Órganos directivos en los municipios del título X: enumeración y funciones.
  - 4.5. Clasificación de los titulares de órganos directivos según formen parte o no del sistema de empleo público.
  - 4.6. Libre selección, libre nombramiento y libre cese de los titulares de los órganos directivos que no forman parte del sistema de empleo público.
  - 4.7. Provisión y cese de los titulares de los órganos directivos que forman parte del sistema de empleo público.
  - 4.8. Capacidad para dictar actos administrativos.

- 4.9. Régimen de incompatibilidades.
5. Personal directivo (profesional).
  - 5.1. Introducción.
  - 5.2. Concepto y régimen jurídico.
  - 5.3. Legislación del Estado.
  - 5.4. Legislación de las comunidades autónomas.
  - 5.5. Posibilidad o no de crear plazas de personal directivo por las entidades locales sin contar con legislación autonómica.
  - 5.6. Selección y cese.
6. Confusión y distinción entre titular de órgano directivo y personal directivo en los municipios del título X de la LRBRL. Las consecuencias sobre su régimen jurídico.
  - 6.1. En la práctica administrativa.
  - 6.2. En la legislación autonómica.
  - 6.3. En la legislación estatal.
  - 6.4. En la jurisprudencia.
7. Personal laboral de alta dirección.
  - 7.1. Regulación específica local.
  - 7.2. Regulación general.
  - 7.3. Requisitos para la calificación del contrato como de alta dirección.
8. Delimitación entre las figuras directivas afines en el ámbito local: titular de órgano directivo, personal directivo y personal de alta dirección.
9. Especial referencia al alto cargo en el ámbito local.
  - 9.1. Legislación de transparencia estatal y alto cargo local.
  - 9.2. Legislación de transparencia de las comunidades autónomas y alto cargo local.
  - 9.3. Propuesta para delimitar la figura del alto cargo en el ámbito local.
10. Estudio especial del personal directivo (profesional) en la legislación de Andalucía.

#### **PROFESORADO/ TUTORIZACIÓN:**

**D. Hilario Llavador Cisternes. Secretario General. Ayuntamiento de Valencia. Valencia. Valencia/València.**

**Dña. Natalia Márquez García.** Directora General de RRHH y Función Pública. Junta de Andalucía. Sevilla.

**III- Fecha, metodología, lugar y horario de celebración:** Esta actividad formativa presencial con orientación teórico práctica, tendrá lugar el día 7 de noviembre, en Granada, Plaza Mariana Pineda, 8, sede del centro, de 9:30 a 14:30 horas.

La celebración efectiva de la actividad queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

**Segunda.- Destinatarios.** Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.

**Tercera.- Criterios de selección.** El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Prioridad en la presentación de solicitudes.
- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prestar sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

**Cuarta.- Solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes durará hasta el día **23 de octubre de 2023**. Pasada esa fecha sólo se admitirán solicitudes en caso de existir plazas vacantes.

Las solicitudes deberán realizarse través de nuestra página web <http://www.cemci.org> o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por él mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org)

#### **Quinta.- Derechos de matrícula:**

##### **Derechos de matrícula:**

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción, la cantidad de **60 euros** como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Si finalizado el plazo de inscripción quedasen plazas vacantes, los interesados deberán efectuar el pago de los derechos de matrícula en el momento de inscribirse en la actividad.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse mediante los siguientes medios de pago:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a **CAIXABANK** código **IBAN ES92 2100 7465 1413 0045 8908**, especificando en el campo del "concepto", el número de referencia que se muestra tras realizar la inscripción, NIF del solicitante y apellidos.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud o se cancelase la actividad, será reintegrado su importe en el plazo de treinta días desde la comunicación de la inadmisión o cancelación, una vez se tengan los datos necesarios para su devolución (datos del IBAN desde el que se realizó la transferencia y persona o institución titular del mismo).

En caso de renuncia, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna.

##### **Bonificaciones:**

- **Bonificación por tercera actividad:**
  - **Persona física:** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el/la alumno/a del plan de formación 2023, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **50 euros**. **Esta bonificación se aplicará de forma automática.**
  - **Persona jurídica (Convenio):** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa del plan de formación 2023 en la que se matriculen empleados al servicio de la entidad que ha suscrito Convenio con el CEMCI, y siempre y cuando la entidad haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **50 euros**. **Para que se aplique esta bonificación es necesario** que al inscribirse se adjunte cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad titular del convenio.

- **Bonificación para los 15 primeros empleados públicos locales de la provincia de Granada solicitantes de la misma.**

Para tener derecho a esta bonificación consistente en la **devolución de 10 euros** habrán de seguirse los siguientes pasos:

- Inscribirse en plazo abonando la matrícula general de la actividad (**60 euros**).
- El requisito de ser empleado público de administración local de la provincia de Granada deberá acreditarse al inscribirse adjuntando la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad local de la provincia de Granada.
- Remitir en el momento de la inscripción un correo electrónico a [gestioneconomica@cemci.org](mailto:gestioneconomica@cemci.org), solicitando dicha bonificación, indicando nombre de la actividad, datos personales y código IBAN del titular que haya abonado la matrícula (alumno/-a o entidad).

Las bonificaciones que procedan se abonarán una vez finalizada la actividad, comprobada la participación y recopilados los datos de todos aquellos que tengan derecho a la misma.

- **Bonificación a directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada:** Los derechos de matrícula serán de **30 euros**. El requisito acreditativo del lugar donde presta sus servicios deberá aportarse al inscribirse en la actividad con la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo correspondiente.

Estas bonificaciones SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, pudiendo optar por la que se considere más beneficiosa.

**Sexta.- Certificado de superación.** Finalizada la actividad con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: certificado de superación (5 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la participación en la actividad formativa.

<b>SOCIAL MEDIA DEL CEMCI</b>	
	Facebook: <a href="https://www.cemci.org/facebook">https://www.cemci.org/facebook</a>
	Twitter: <a href="https://www.cemci.org/twitter">https://www.cemci.org/twitter</a>
	LinkedIn: <a href="https://www.cemci.org/linkedin">https://www.cemci.org/linkedin</a>
	Instagram: <a href="https://www.cemci.org/instagram">https://www.cemci.org/instagram</a>
<b>¿Nos seguimos? ¿Conectamos?</b>	